

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz juèves 5 de setiembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia: el teniente coronel D. Francisco Xavier Campana comandante del 1.^{er} batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Baños: Voluntarios.

Artículo comunicado.

En la Memoria que el Sr. ministro de Hacienda leyó sobre las bases del crédito público en la sesion de Córtes del 30 de marzo de este año, la 1.^a providencia que proponia para reanimarlo era, la de dar cada mes una razon puntual y exácta de los caudales que entran y salen del tesoro, para que la nacion conociese la magnitud de sus obligaciones y recursos: porque, dixo, la base del crédito es la confianza del pueblo sobre la recta inversion de los fondos que se le sacan.— Los estados mensuales los hemos visto; pero ¿han producido el feliz resultado que se proponia? ¿Se han dado de un modo que puedan, que deban inspirar aquella confianza que era preciso crear? Sin ánimo de zaherir á nadie, ni esparcir desconfianzas contra el gobierno ni sus agentes, me atreví á decir que los estados publicados de los seis primeros meses de este año, no llenan ni los deseos del público, ni las intenciones del señor ministro, por lo vago é indeterminado de sus partidas.

Ya el Sr. X. C. ha indicado esto mismo en los diarios de 12 y 13 de agosto, llamándolos con razon índices y no resúmenes; pero no puedó dexar de repetir con este escritor la urgente necesidad que hai de individualizar mas las partidas, indicando de su pormenor lo suficiente para formar una idea justa y exácta de lo que se emplea en cada ramo, y de si se guarda ó no la preferencia ó proporcion debida entre todas las atenciones del erario: pues el presentar una docena de renglones con guarismos, saldándolos con 2 ó 3000 rs. de nada sirve; y su vista recordará siempre á los desconfiados aquel comun refrancillo de que *harto necio es quien no sabe hacer una cuenta*. Esto no quiere decir haya malicia en hacerlo de la forma que lo vemos; porque estoi persuadido que será, ó por costumbre, ó por economia de tiempo y gastos.

En prueba de esta necesidad, sin enumerar todas las dificultades que me ocurren sobre la debida inteligencia de algunas cantidades de los seis resúmenes de este año, publicados hasta ahora, en que acaba de darse el de junio,

me limitaré solo á algunas pocas por via de exemplo.

En el resúmen del mes de enero último hallo un renglon que dice=*Fragata Agamenon= Al capitan Gua Botasi, por resto de fletes que devengò, 1568000 reales.*— Ya en el mes de diciembre habiamos visto una partida de 2000 rs. para socorro de la tripulacion de este buque; y prescindiendo de que haya algunas partidas mas, estas dos montan á la crecida cantidad de 1768000 rs. Creo que ninguno que tenga nociones del tráfico marítimo habrá dexado de admirarse de tamaño importe de fletes: deseando yo averiguar la procedencia de este buque recorro las notas de entrada, y hallo que fondeò en este puerto el dia 10 de julio de 1810 procedente de Smirna y Malta, con mercancías para el gobierno. ¿Qué mercancías son estas venidas de Smirna para el gobierno, que tanto flete han costado á la nacion, y donde ha entrado su producto? ¿Cómo en tal viage devengar legítimamente casi dos millones de rs.?— Estas preguntas me las estoi haciendo seis meses hace, sin poder hallar solucion, y de estas dudas, en que he encontrado muchos compañeros, nos hubiera aliviado el resúmen, si poniendo un renglon mas se dixese: "á la fragata Agamenon por flete de tales efectos para tal fin-- tanto:" de este modo conoceriamos si el flete era tan enormemente excesivo como aparece, y la necesidad ó ventajas de esta negociacion.

Lo mismo sucede con el importante ramo de provisiones. La data total de los seis meses asciende á 18202059 rs. y 22 ms. pero en lo general tan obscura y vagamente explicada, que valiera lo mismo poner solo la suma del todo: v. g. para los directores del ramo hai 4440384 rs. 22 ms. sin decirse el objeto ni la distribucion; para D. Ricardo Meade 5193089 rs. á cuenta de *contratas de harinas, carne, arroz y tocino*; y á otros individuos distintas partidas de menor consideracion. Yo no tengo la mas leve duda de la integridad y justicia de tales pagos; pero ¿cómo juzgar si ha habido en las compras y ajustes todo el beneficio y economia que es necesario, y si se han cuidado ó no los intereses del Estado con el celo debido? En las mismas partidas de provisiones, ha-

llo el remedio de este defecto: en febrero, se dice: á la Junta de Cádiz por 8000 barriles de harina 2443900: en junio á la misma por 5000--1521250, en marzo por 6600 al mismo Meade, extra de la suma arriba expresada, 1980000, é igualmente algunas otras partidas de menor monta. ¿No pudieran expresarse todas del mismo modo? Yo creo que no habria inconveniente; y así como vemos que dichas tres partidas de harina costaron al respecto de 300 á 305 rs. vn. cada barril, sabríamos el costo de todas, compararíamos épocas y precios, y sacaríamos deducciones, sin duda honrosas á los agentes del gobierno.

En el resumen de marzo se datan 399200 rs. vn. remitidos á Asturias, expresando haber sido los 2003 en efectivo y los 199200 restantes en harinas, sin expresar cantidad. ¿Fueron estas tomadas de las pagadas por el ramo de provisiones, ó se compraron por separado para aquel destino? En el 1.^{er} caso resultarían pagadas dos veces. Es una duda que se presenta fácilmente, porque comprándose á millares para el ramo de provisiones, parece inverosímil se comprasen por separado 600 barriles para remitir á Asturias; y esta duda no la habria con seis palabras mas.

Para el ejército de la Isla, se datan por remesas en dinero en los seis meses 15570345 rs. y 2 ms. y por separado 7644309 y 19 para cuerpos de Casa-real y oficiales sueltos, además de varias partidas para vestuarios de dichos cuerpos. Si estos oficiales sueltos son de los mismos cuerpos de Casa-real, ó de otros, y si entran por mucha ó poca parte al cobro de aquella cantidad, son datos indispensables para conocer, si, como á primera vista aparece, estos cuerpos han consumido la mitad que todo el resto del ejército con inclusion en este del Estado-mayor, y demas individuos que pertenecen á la masa general. Tampoco puede saberse, si las tropas de Casa-real y las demas están al igual en el atraso de sus pagas, con otra porcion de dudas, que se evitarían diciendo: á tal regimiento, ó cuerpo para tal mes, tanto; ó á todo el ejército por tal mes, ó á cuenta de tal mes, tanto.

Para todos los demas ejércitos se han remitido en dinero en los tres meses de enero á marzo 12713501 rs. y 21 ms. y 194048 rs. en los otros tres meses de abril á junio. No es fácil adivinar el motivo de tamaña diferencia, ni es presumible que el gobierno no les haya proporcionado recursos de otra importancia en el último trimestre; pero en los estados resulta este contraste mui reparable. Tal vez se les habrá enviado grandes remesas de provisiones; pero nada de esto se descubre en los estados.

En los seis meses se anotan baxo el título de *pagos en calidad de reintegro* 2046145 rs. y 24 ms. entregados á los Srs. diputados de Cortes á cuenta de sus dietas, en las que, segun las notas de los mismos estados, están, los que cobran, atrasados en dos, tres y cuatro meses. En noviembre y diciembre del año anterior percibieron segun los resúmenes de aquellos meses 124991 rs. y 21 ms. Calculando que á ninguno se deba ménos de tres mesadas, y que lo

que cobran sea al respecto de 400 rs. anuales, segun lo tengo entendido, resulta que son como cien señores los que reciben dietas. ¿No seria mui conveniente al honor y desinterés que los anima á todos, el decir; á tantos Sres. diputados, en cuenta de sus dietas de tal mes, tanto? Lo seria tanto mas, cuanto que mirada aisladamente la partida de uno y otro estado puede entenderse que es mayor número, y están mas al corriente de sus cobros de lo que realmente es. En los mismos seis meses se han pagado 188315 reales 20 mrs. al consejo de Estado; 309584 rs. y 28 mrs. á individuos de Casa-real, (que serán los sirvientes fugitivos) y 42498 rs. y 16 mrs. á individuos de la junta Central. Cual sea el perjuicio que estas partidas producen en el espíritu público, no hai para que expresarlo, cuando es tan evidente; pero no debe omitirse la reflexion, de que suponiendo justos tales pagos, seria mui conveniente la manifestacion de los sugetos que cobraban, principalmente del consejo de Estado y junta Central, para que la nacion se convenciese de la justicia y mérito de los agraciados.

En los meses de marzo y abril, resultan entregados á D. Victor Soret, para las atenciones del Real Giro, 190343 rs. 12 mrs. y como esto expresado tan á secas es un enigma para casi todos, seria mui conveniente expresar para evitar cavilaciones, cuales sean estas atenciones. Seria menester una relacion interminable, si fuese á expresar todas las dudas y dificultades que se ofrecen en vista de los seis resúmenes publicados en este año, á pesar de que en el de junio se ha dado mayor explicacion que en los anteriores á muchas partidas, principalmente las de sueldos. Pero bastan las referidas para conocer cuanto importa en las apuradas circunstancias del dia la claridad é individualizacion de todos los pagos que se hacen, sin lo cual no puede conocerse ni la magnitud, ni la legitimidad de las obligaciones de la nacion, ni haber la confianza que con tanta razon intentaba resucitar el señor ministro de Hacienda, como base fundamental para la restauracion del crédito público.

Acerca de las entradas ó partidas de ingreso de la tesoreria, hasta ahora ignoro si podria darse mayor explicacion de la que se da en los estados; pero convendria darla, siendo posible, porque en ellas es donde cabe la mayor desconfianza, por la dificultad que el público tiene para cerciorarse si este ó aquel ramo produjo, ó pudo producir un ingreso mas considerable. El reparo que al pronto me ocurre es: ¿qué clase de efectos serán los de una partida que se da existente en caja desde el mes de marzo sin haber podido reducirla á dinero, importante 3701294 rs. 18 mrs. procedentes de represalias? De la otra que tambien resulta existente desde el mismo mes de 1020000 rs. ya, por fin vemos que es una letra del apoderado (el conde de Gages sobre la Puebla de los Angeles, y que es proviniente de préstamo en calidad de reintegro, con lo que en devolviéndole su letra si no puede negociarse, ó no hai quien la tome en pago, se salda la existencia

el préstamo, que habrá sin duda sido gravamen para la nación, al menos mientras no se realiza. Z.

IMPRESOS.

El Duende núm. 18.—*Tit. 30, cap. 10, art. 27 de la Constitución.* Como es imposible escuchar individualmente á todos los individuos de una nación; para la expresión de la voluntad general, figurase la nación toda figurada en un cuerpo, cuyos miembros, nombrados por ella la representan. Estos representantes se llaman *diputados*, y *Córtes* el cuerpo que forman, nombre que debe conservarse por verdaderamente nacional. Las *Córtes* representan á toda la nación, y son inoportunas las protestas de uno ó mas diputados contra la voluntad general expresada en la pluralidad de votos.—*Art. 23.* La voz de la patria ha reunido sus hijos; y ninguna diferencia resta ya entre europeos y americanos.—*Art. 23.*—La asistencia á las antiguas *Córtes* de los brazos era una sombra del sistema feudal, y si á ellas asistían los magnates y prelados, no era en representación, sino por sus fueros, y como partes interesadas. La soberanía nacional ha debido excluir este orden, contrario á la igualdad de los ciudadanos.

Diario mercantil del 4.—Necesitamos de espada y látigo: aquella contra los malos; este contra los necios. Con qué ligereza se habla de los ejércitos por los que no han salido de su pueblo; de las batallas por los que solo las vieron pintadas; y de la guerra por los que en el ocio viven! ¿Quién se atreverá á mandar un ejército, cuando despues de las mayores fatigas, acaso solo ganará el nombre de *traidor*? Aliméntese, vístase, y ármese bien al soldado; foméntese la instrucción militar, si hemos de esperar grandes cosas de nuestros ejércitos.

Conciso del 4.—¿No es mui extraño que el Sr. Blake marchase á Valencia, cuando estaba amenazado su ejército por Soult? Algun motivo mui poderoso, ya como general, ya como regente, le forzaría á esta conducta extraordinaria. Así lo ha oido el *Conciso* en una tertulia.—La guardia imperial, y 7 granaderos por cada batallón frances van á marchar de España: aquella á Paris, y al Norte estos.

NOTICIAS.

Elche de la Sierra (Mancha) 3 de agosto.—El año es escaso de granos en esta provincia; pero lo será para nosotros, no para nuestros enemigos. Entre los infames españoles que sirven á estos, se distingue mucho el coronel del

núm. 2.º de juramentados de Toledo, cuyo zelo por la mala causa llega á tal extremo, que ha proyectado vestir de clérigos algunos de sus oficiales para descubrir por su medio, y valiéndose del confesonario, los enemigos del nombre frances: sacrilego arificio, que pareció detestable á los mismos franceses. (*Gac. de la Mancha.*)

GOBIERNO.

Junta superior de gobierno. Los 9 electores de partido, habiendo nombrado 9 individuos, que conforme á la instrucción debían sortearse para sacar 3 vocales de esta junta; practicada esta operación el día 30 del pasado, resultaron electos los Señores D. José Manuel de Vadillo, D. Juan José Friarte y el marqués de Premio-real; y por suplentes los Sres. D. Tomas de Anduaga y D. Juan Antonio Curaso.

TRIBUNALES.

Real tribunal del Consulado. Desde el día 5 del corriente se dará principio al 6.º sorteo de las 6250 acciones, que han de extinguirse en este año de las 50.º del préstamo de los 100 millones de rs., cuya realización fue encargada á este real Consulado por cédula de 23 de junio de 1805, baxo la especial hipoteca del derecho de subvención. Esta operación será en público, en la sala de Juntas, baxo forma igual á las anteriores, desde las 10 á la 1 de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Día 4. Desde las 12 de ayer á las de hoy. Se continúan los trabajos en los mismos parages que ayer. — El castillo de Puntales y una batería de morteros de su espalda han hecho fuego á Fort-Luis y la Cabezuela; y esta á un barco que pasó por su frente: la de San Pedro y Portazgo, y las lanchas obuseras del Caño del Zurraque, á 49 acémilas mayores cargadas, que pasaban de Chiclana á Puerto-real, y á la enemiga de San Pablo, la que contestó. — Ha ido al Puerto de Santa María un bote parlamentario inglés.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 4. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes. De Vera-cruz y Havana fr. esp. N. S. de Balvanera, con azúcar y madera. Conduce correspondencia. De id. é id. fr. id. Santa Ana, con azúcar y 10 ps. fr. Conduce correspondencia. De Ayamonte mist. correo el Carmen, con correspondencia. Conduce al teniente de ejército D. José Fernandez, con pliegos. De Malin y Gibraltar b. N. S. de Gracia, con vino, aguardiente, y jabón. De Gibraltar 3 transportes ing. en lastre. De Plymouth y la Coruña fr. esp. N. S. de Izlar con hierro y madera. De Moguer barca id. el Grao, con vino y madera.

CÓRTESES.

Día 4. Parte de Sanidad: el día 2 fueron enterrados 7 cadáveres. Se leyó un oficio del Rdo. obispo de Guadalaxara (de Nueva España) felicitando á las *Córtes* por su feliz instalación, y manifestando que á pesar de los funestos acontecimientos de aquel país, que continuamente le habían traído ya de una parte, ya de otra, no habia desaprovechado las ocasiones para restituir el orden, y excitar á aquellos naturales por todos los medios posibles á la obediencia de las legítimas autoridades. — Se acordó que se inserte en el periódico de *Córtes*. — El gobernador del reino de Goatemala remitió un exemplar de la proclama que habia hecho circular para mantener la tranquilidad. Se acordó que se le acusase el recibo por el conducto regular.

Día 8.º de la discusión de Constitución.

El Señor Oliveros propuso la siguiente adición al

artículo 20 „ó hecho servicios señalados en bien, y defensa de la nación. — Aprobada.

Art. 21. Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en España, que habiendo nacido en los dominios españoles no hayan salido nunca fuera sin licencia del gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan avecinado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesion, oficio ó industria útil.

El P. Lopez. „Yo quisiera que se hiciese alguna excepción de los franceses; pues nada bueno se puede esperar de unos hombres que son traidores á todos los gobiernos... y así, ya digo, por una especie de *vindicta debería hacerse algo con estos señores...*” Señor Bahamonde. „No sería fuera de propósito dar alguna mas claridad al artículo en cuanto á la edad en que los hijos legítimos de extranjeros domiciliados en España deban entrar al goce de ciudadanos, porque ya se sabe que el hijo sigue el domicilio del padre...” Señor Martinez. „Ese reparo no es de importancia, porque la vecindad y la emancipacion se adquieren por los medios dispuestos por las leyes; y esto sabido, está aclarada la dificultad...” Señor Dueñas. „Por los perjuicios que al pronto pudiera ocasionar, pido que se quite la palabra *nunca*, y que se fixe un término para que los que se hallan fuera puedan obtener la licencia que prescribe el artículo. — Se procedió á su votacion, y quedó aprobado segun le presenta la comision.

Art. 22. A los españoles que por cualquiera línea traen origen del Africa, para aspirar á ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento; y en su consecuencia las Cortes podrán conceder carta de ciudadano á los que hayan hecho servicios eminentes á la patria, ó á los que se distingan por sus talentos; su aplicacion y su conducta; baxo condicion, respecto de estos últimos, de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos, de que estén ellos mismos casados con muger ingenua, y avecinados en los dominios de España; y de que ejerzan alguna profesion, oficio ó industria útil con un capital propio, suficiente á mantener su casa y educar sus hijos con honradez.

El Señor Uria leyó un excelente escrito en que reclamando los principios de justicia, adoptados por las Cortes respecto á las Américas, advirtió en sustancia cuan incompatible era la igualdad de derechos concedida á los americanos con la exclusion de ciudadanos que se hacia de hecho por el tenor del artículo, el cual pidió se modificase... Señor Alcocer. „Si no se viera, apenas se creeria, que mientras á los hijos de los extranjeros se les abre la puerta al goce de los derechos de ciudadanos, se cierra la misma puerta á los originarios de Africa que son españoles... nacer libre, y nacer en Roma era bastante para ser declarado ciudadano romano... el nacimiento es preferible al origen; de otro modo nosotros seriamos godos, vándalos, alanos &c., luego ¿porqué negar á unos individuos de la propia nacion, y nacidos en el mismo suelo, las prerogativas que se conceden á otros? ¿Será acaso porque muchos de aquellos infelices son descendientes de esclavos? ¿Qué crueldad! ¿qué culpa tienen ellos de esta desgracia? ¿Si nuestros mayores fueron crueles con sus abuelos, aplicándolos al yugo, hemos tambien nosotros de reiterar esta injusticia, privando á sus hijos de los gozes de la

sociedad? ¿Se querrá hacer esa distincion por la diferencia del color? Mengua sería para los españoles que en el siglo décimo nono fuese esta diferencia insustancial obstáculo para excluir á los que traen origen de Africa del derecho de ciudadanos; mucho mas cuando hai individuos de estos que son tan blancos como los europeos... Estos individuos sufren todas las cargas de avecinados, acuden á las armas cuando se les llama, y en una palabra, llenan todos los deberes de miembros útiles á la sociedad: ¿y es posible que aun con todo eso se les ha de mirar con tan poca consideracion...? La política, la justicia, y la razon estan en su favor: la política, porque un gobierno sabio debe animar á sus individuos por todos los medios posibles para que sean aplicados y virtuosos, y contribuyan á la prosperidad general: la justicia, porque habiéndolos declarado iguales en todo, sería una manifiesta contradiccion querer que unos gozasen unas prerogativas, y otros no: finalmente, la razon, porque todo el que se sujeta á la lei, debe disfrutar con igualdad su proteccion cuando no la desmerezca... Si aun se quiere tener en esa opresion funesta á los que por desgracia involuntaria son de origen africano; ¿qué es de la filosofia que tanto se proclama? ¿qué de las luces del siglo 19 que han esclarecido á los hombres en sus derechos? ¿qué de la sensibilidad española que ha sufrido por tanto tiempo las amarguras de la opresion...?” Concluyó pidiendo que se modificase el artículo — El Señor Argüelles hizo presente, que sería mui del caso fixar el verdadero significado de la voz ciudadano; pues con arreglo al sentido en que la habia usado la comision, podría quizá hallarse, que el artículo estaba extendido con mucho pulso y detencion, y mirando solo á precaver los grandes inconvenientes que pudiera acarrear la declaracion que se reclama... Esto sin embargo, añadió, yo deseo mucho que se aclare el particular, pues el acierto es lo que mas importa... El Señor Gardoa leyó un escrito sosteniendo la opinion del Señor Alcocer; y entre las consideraciones que presentó, fue una, la de que Carlos III habia concedido la nobleza á los mineros; y siendo muchos de estos de origen africano, se seguiria una implicacion en adoptar el artículo de la manera que está, ó resultaria un choque de opiniones que traeria grandes males... en consecuencia pidió que se suprimiese la parte que hablaba de la exclusion. El Señor Castillo, despues de reiterar varias razones del Señor Alcocer, añadió „Es necesario que V. M. reanime á las clases industriosas y manufactureras; que el mérito y la virtud sean los únicos que hallen abrigo á la sombra del trono, y que no se vuelvan á oír, como hasta aquí, esas odiosas distinciones de castas, que han privado á las ciencias, á las artes, y al Estado de muchos hombres útiles. Abra V. M. á todos el camino para los empleos y distinciones, y dentro de poco desaparecerá esa impotencia intelectual que se ha querido suponer en algunas razas de América para el desempeño de los cargos civiles, lo cual no ha sido sino efecto necesario del abandono en que se les ha tenido...” (Se levantó la sesion.)

CALLE ANCHA.

Se asegura con referencia á cartas de Galicia que el Sr. Porlier entró en Santander. — Dícese que los ingleses han puesto ya sitio á Ciudad-Rodrigo.

Imprenta del Estado-mayor general.